



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 942-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2410344

San Marcos, 29 de julio del 2024

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 670-2024-MDSM/GDUR/G; INFORME ACOPI N°0191-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES; INFORME N°2668-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH, sobre la ejecución de MAYORES METRADOS N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA – RANCAS – MILLHUIS, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2498735. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, resulta de aplicación al presente caso, lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, la figura de Reducción de Prestaciones, ha sido contemplada en el artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado:

Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

"194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199." (*) Numeral modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021

Que, el párrafo 205.10 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: "205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"

Que, así mismo, en el párrafo 205.11 del artículo 205 de mencionado plexo normativo, señala: "205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 942-2024-MDSM/GDUR/G

o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución.”;

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, **el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios** cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Que, la **OPINIÓN Nº051-2022/DTN**, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (**OSCE**), señala que: “La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o compone”;

Que, mediante **INFORME ACOP Nº0191-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES**; de fecha 20 de agosto del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing. Juan Carlos Enriquez Sánchez, remite corrección a la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº670-2024-MDSM/GDUR/G** de aprobación de la valorización de mayores metrados de obra Nº02 de ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA – RANCAS – MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, CON CUI: 2498735. En donde recomienda a la sub Gerencia de Ejecución de inversión pública, derivar el presente informe a la Gerencia De Desarrollo Urbano Y Rural de la MDSM para que proceda con la corrección **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº670-2024-MDSM/GDUR/G**, de fecha 25 de julio del 2024 conforme señalado en conclusiones.

(...)

IV. DEL ANÁLISIS

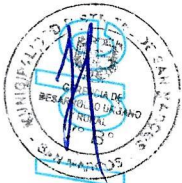
4.2 Resumen De Pie De Presupuesto De Mayores Metrados Nº02

4.2.1. en el cuadro de resumen de pie de presupuesto del expediente de mayores metrados Nº02 se presenta lo siguiente

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL	PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO Nº02
COSTO DIRECTO	S/ 7,058,040.73	S/ 232,943.43
GASTOS GENERALES (9.243526% CD)	S/ 652,411.83	S/ 21,532.19
UTILIDAD (9.9886077%CD)	S/ 705,500.00	S/ 23,267.81
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 8,415,452.56	S/ 277,743.43
PLAN COVID - 19	82,112.72	S/ -
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	8,497,565.28	277,743.43
IGV (18.00%)	S/ 1,529,561.75	49,993.82
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/. 10,027,127.03	327,737.35
% INCIDENCIA	100.00%	3.27%

4.2.2. Del cuadro anterior, se debe indicar que de conformidad con el **Numeral 194.2 del Art. 194. Valorizaciones y Metrados**, se menciona que: "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista, a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto General a las Ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.** Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199".

Municipalidad Distrital San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 942-2024-MDSM/GDUR/G

4.2.3 Se puede verificar en el cuadro anterior, que el monto correspondiente a los Gastos Generales tiene un valor de **S/ 21,532.19 (Veintiún Mil Quinientos Treinta y Dos con 19/100 Soles)**, de lo cual se debe señalar que existe un error de digitación en el indicado cuadro, ya que el valor correcto por el monto de Gastos Generales debe corresponder a un valor de S/. 0.00 (Cero con 00/100 Soles), debiendo ser el indicado cuadro de pie de presupuesto de la siguiente manera

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE ORIGINAL	PRESUPUESTO DE MAYOR METRADO N°02
COSTO DIRECTO	S/ 7,058,040.73	S/ 232,943.43
GASTOS GENERALES (9.243526% CD)	S/ 652,411.83	S/ -
UTILIDAD (9.9886077%CD)	S/ 705,500.00	S/ 23,267.81
SUB TOTAL (EJECUCION DE OBRA)	S/ 8,415,452.56	S/ 256,211.24
PLAN COVID - 19	82,112.72	S/ -
SUB TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	8,497,565.28	S/ 256,211.24
IGV (18.00%)	S/ 1,529,561.75	46,118.02
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 10,027,127.03	302,329.26
% INCIDENCIA	100.00%	3.02%

4.2.4. El costo total de ejecución de Mayores Metrados N° 02. corresponde a la suma de S/ 302,329.26 (Trecientos Dos Mil Trecientos Veintinueve con 26/100 Soles)

4.2.5 La Incidencia por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02 equivale al 3.02% del Monto del Contrato Original.

4.2.6. Del análisis anterior de conformidad con el Numeral 194.2 del Art. 194, se solicita la **CORRECCIÓN** de la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 670-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 25 de julio de 2024**, a fin de continuar con los trámites de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02.

V. CONCLUSIONES:

5.1 El costo total de ejecución de Mayores Metrados N° 02, corresponde a la suma de S/. 302,329.26 (Trecientos Dos Mil Trecientos Veintinueve con 26/100 Soles)

5.2 La Incidencia por la Ejecución de Mayores Metrados N° 02. equivale al 3.02% del Monto del Contrato Original.

5.3 Del análisis anterior y de conformidad con el Numeral 194.2 del Art. 194. Se solicita la **CORRECCIÓN** de la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 670-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 25 de julio de 2024**, a fin de continuar con los trámites de pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 (...)

Que, mediante **INFORME N°2668-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH**, de fecha 26 de agosto del 2024, el Sub Gerente de ejecución de Inversión Pública (E), Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita corrección de la **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°670-2024-MDSM/GDUR/G** de la valorización de MAYORES METRADOS DE OBRA N°02, de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA – RANCAS – MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, CON CUI: 2498735. En donde recomienda corregir **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°670-2024-MDSM/GDUR/G**, asimismo determina las siguientes conclusiones de acuerdo al **INFORME ACOP N°0191-2024-MDSM/GDUR/SGEIP-JCES**.

CONCLUSIONES

4.1. Del análisis y revisión realizado y por el Administrador de Contratos de obras Públicas la cual tiene la suficiente experiencia y responsabilidad para emitir los informes de acuerdo a las normas vigentes velando por los intereses de la Entidad, habiendo dado el Administrador de Contratos de Obras Públicas su opinión favorable, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública concluye que se modifique la **RESOLUCIÓN DE GERENICA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°670-2024-MDSM/GDUR/G. resolución que aprueba el pago de los Mayores Metrados de N°02 de acuerdo artículo 194: Valorizaciones y Metrados. Numeral 194.2.** siendo así un monto de S/ 302,329.26 (Trecientos Dos Mil Trecientos Veintinueve con 26/100 Soles) con una incidencia de 3.02%, la cual debería ser el monto correcto para el pago de Mayores Metrados N°02.

San Marcos

Distrito

Municipalidad





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 942-2024-MDSM/GDUR/G

De la RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 670-2024-MDSM/GDUR/G

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

DICE

AUTORIZAR el pago de la valorización de Mayores Metrados N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2498735, por el monto de S/ 327,737.25 (trescientos veinte siete mil setecientos treinta y siete con 25/100 soles) con una incidencia de 3.27% del presupuesto contractual

ARTÍCULO PRIMERO

DEBE DECIR

AUTORIZAR el pago de la valorización de Mayores Metrados N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2498735, por el monto de S/ 302,329.26 (Trecientos Dos Mil Trecientos Veintinueve con 26/100 Soles) con una incidencia de 3.02% del presupuesto contractual

Que, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, reconoce a la Entidad -en su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley- la potestad de disponer excepcionalmente la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, debiéndose encontrado debidamente fundamentada;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Que mediante la resolución de alcaldía N°170-2023 MDSM-A. en artículo primero numeral 1.3 facultades administrativas del gerente de desarrollo urbano y rural, literal h) aprobación de pago de mayores metrados, la valorización de mayores metrados y otros.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente Resolución, así como los fundamentos del INFORME ACOP N°0191-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/JCES del administrados de obras públicas de la MDSM, INFORME N°2668-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGC; emitido por la sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, Y en amparo a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; y las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER DE OFICIO, LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL INCURRIDO EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°670-2024-MDSM/GDUR/G, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2024, el cual se resuelve dejar sin efecto en el artículo PRIMERO de la parte resolutive, respecto al monto y concepto de pago que le corresponde al contratista CONSORCIO VIAL RANCAS, que dice "AUTORIZAR el pago de la valorización de Mayores Metrados N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2498735, por el monto de S/ 327,737.25 (trescientos veinte siete mil setecientos treinta y siete con 25/100 soles) con una incidencia de 3.27% del presupuesto contractual, debiendo decir "AUTORIZAR el pago de la valorización de Mayores Metrados N°02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA VIA VECINAL CRUCE CHACUAYONGA - RANCAS - MILLHUISH, DEL CENTRO POBLADO DE RANCAS, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI: 2498735, por el monto de S/ 302,329.26 (Trecientos Dos Mil Trecientos Veintinueve con 26/100 Soles) con una incidencia de 3.02% del presupuesto contractual

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 942-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°670-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 25 de julio del 2024, y otras rectificaciones que no se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR todos los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para su custodia, y acciones posteriores.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
G.P. N° 106206



Archivo
GDUR
Exp: 2410344

Municipalidad Distrital de San Marcos